

RAD.110013103004202000172

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTIUNO

El folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-276463 allegado agrégase a los autos, Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

Se dispone el secuestro del bien inmueble debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-276463.

Desígnase como secuestre a TRANSLUGON SA Notifíquesele su nombramiento telegráficamente o por otro medio expedito, indicando que el mismo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días siguientes.

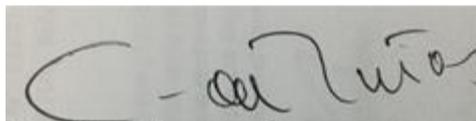
Líbrense telegrama en los términos y para los efectos del art. 4º de la ley 446 de 1998.

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$350.000,00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) para despachos comisorios y/o a la Alcaldía Local de la Zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 10

Hoy *8 de febrero de 2021*



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARÍA